DECLARACIÓN JURADA RESOLUCION DNCP 3893/20 ART. 3-

PROCESO: SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO REFERENCIAL DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ID: 388740

Yo, KAREN JOHANA ESCOBAR MARTÍNEZ en mi carácter de Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Caacupé, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/20 declaro bajo juramento que:

Considerando que debido a que se han registrado por varios días precipitaciones en gran medida en el Distrito de Caacupé las calles han quedado destruidas e intransitables imposibilitando el traslado de los pobladores de la zona ya sea en los Centros de Salud, Centro de las Ciudad para adquisición de Provistas, para traslado en los lugares de Trabajo de los mismos, etc. Debido a eso la Junta Departamental por Resolución N° 026/2021 y la Junta Municipal por Resolución N° 1225 /2021 han Declarado Emergencia Distrital en el Departamento de Cordillera por 90 (noventa) días. Se adjuntan a la presente.

Así mismo la Convocante ha procedido a darle celeridad a los procesos de adjudicación y formalización del contrato en un lapso de tiempo menor al plazo establecido en la normativa, sin haber concluido el plazo de interposición del recurso de protesta, establecido en el Articulo N°: 34 del Decreto N°: 7.434/11, ya que la demora generaría un daño de interés público, debido a la necesidad impostergable de iniciar los trabajos ejecutando las obras en la brevedad posible.

De esta forma se estaría resguardando al Estado Paraguayo con las mejores condiciones de contratación y sin demoras excesivas satisfaciendo las necesidades públicas y cumpliendo con los principios de Economía y Eficiencia establecidos en el Art. 4 de la Ley 2051/03.

De todas formas, el hecho de no haber cumplido con el plazo de espera de diez días hábiles para la firma del contrato, no inhabilita que se realicen protestas o denuncias por los interesados, ya que la DNCP puede intervenir en cualquier momento de la ejecución del contrato. Para lo que hubiere lugar se realiza la presente declaración jurada bajo absoluta responsabilidad de la convocante.

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ · UNIDAD DE CONTRATACIONES · LEY Nº 2051/2003

Lic. Karen Escobar

Enc. De la U.O.C.

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA
III DEPARTAMENTO
Avda. del Maestro c/ Ind. Nacional Bº Loma
Teléf.: 0511 242.304·juntadptalcordillera2019@gmail.com
CAACUPE - PARAGUAY

RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA Nº 026/2021.-

"POR LA CUAL SE DECLARA AL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA EN ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL Y VIAL, PARA ATENDER LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LOS EVENTOS CLIMÁTICOS SEVEROS QUE AFECTAN A LOS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO, POR EL TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS A PARTIR DE LA PROMULGACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN".

VISTO:

Los expedientes N° 060/2021, minuta presentada por el Concejal Departamental Heribel Echeverria y el N° 059/2021, nota presentada por el Gobernador Dr. Hugo Fleitas, por las cuales solicitan la declaración de estado de Emergencia Departamental, para atender los perjuicios que dejan los eventos climáticos severos suscitados en los últimos días. ----------

La Ley 426/94 "Carta Orgánica del Gobierno Departamental"; art. 20º, inc. e), y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, los pedidos presentados responden a la urgente necesidad de asistir a los damnificados y de atender los problemas de infraestructuras viales como consecuencia de los últimos temporales de lluvias acaecidos. ----------

Que, la Ley Nº 426/94 "Carta Orgánica del Gobierno Departamental" dispone en su Artículo *20º "Son deberes y atribuciones de la Junta Departamental", y reza en el inc. "e) Dictar resoluciones y acuerdos, como así mismo formular declaraciones, conforme con sus facultades".* ----------

Por lo tanto, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias; ----------

LA HONORABLE JUNTA DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA;

RESUELVE:

Artículo 1º- DECLARAR, AL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA EN ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL Y VIAL, PARA ATENDER LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LOS EVENTOS CLIMÁTICOS SEVEROS QUE AFECTAN A LOS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO, POR EL TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS A PARTIR DE LA PROMULGACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN; basados en el considerando que antecede. ----------

Artículo 2º- COMUNICAR, al Ejecutivo Departamental de Cordillera la sanción de la presente Resolución, a los efectos de su promulgación de conformidad a lo que dispone la Ley Nº 426/94 Carta Orgánica del Gobierno Departamental; y a quienes corresponda, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Junta Departamental de Cordillera, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veinte y uno. ----------

Yanly David Ferreira Ledesma
Secretario

Lic. Juan Ramón Martínez Saldívar
Presidente

Tengase por Resolución Departamental de Cordillera, publíquese y Archívese.-

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario Gral.

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador

RESOLUCIÓN N° 1225/2021

POR LA CUAL SE DECLARA, EMERGENCIA DISTRITAL EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ.---

Caacupé, 02 de febrero de 2.021.-

VISTO:

La Ley Nº 3966/2010 ***"ORGÁNICA MUNICIPAL".*** ----------

La Nota presentada por la Intendencia Municipal.----------

La Resolución J.M. N° 1763/20.----------

CONSIDERANDO:

Que, la ley Orgánica Municipal establece en su Art. 12 "De las funciones Municipales numeral 11, inciso "b" la Prevención y atención de situaciones de emergencias y desastres.----------

Que en la nota presentada por la Intendencia Municipal, solicitan la Declaración de Emergencia Distrital por parte de la Junta Municipal.----------

Que el pedido de la Intendencia se fundamenta en que, en los últimos días se han producido intensas lluvias en todo el país y el temporal del día 02 de febrero del 2021 registrado en nuestra ciudad produjo varios daños afectando seriamente a las familias Caacupeñas.----------

Que, resulta imperante la necesidad de enfocar los esfuerzos para asistir a las familias que ha quedado en estado de vulnerabilidad, y así brindarles la urgente cooperación.----------

Que, se ha montado un alberge en la sala de conferencias y de taekwondo, donde están siendo asistidas las personas que han quedado sin hogar, los niños están acompañados por la CODENI y los adultos mayores edad por la secretaria correspondiente. ----------

Por tanto y en mérito a lo expuesto: ----------

LA JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPÉ, REUNIDA EN ORDINARIA DE FECHA 2 DE FEBRERO CONTENIDA EN ACTA Nº 246, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY;

RESUELVE:

Art. 1° DECLARAR, EMERCGENCIA DISTRITAL EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ.----------

Art. 2° COMUNÍQUESE a la Intendencia Municipal, para los fines pertinentes. -------

Rose María Siqueira Rojas
Secretaria

Abg. Alan Ismael Bogarin G.
Presidente

TENGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLIDO ARCHIVESE.----------

Caacupé, de febrero de 2021

Abg. José Noguera Cabañas
Secretario General

Lic. Diego Armando Riveros González
Intendente Municipal